



## SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

**ACUERDO No. 138 de 2017**  
(Octubre 27 de 2017)

Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 009 de 2009 y se dictan otras disposiciones.

La Junta Directiva Nacional en ejercicio de las amplias funciones estatutarias contenidas en el numeral 32 del artículo 23 y,

### CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva Nacional al examinar los contenidos y ejecución práctica del Acuerdo No. 009 del 20 de febrero de 2009, encontró incoherencias de carácter jurídico que dificultan su aplicación y que, por lo mismo, considera necesario establecer modificaciones sustanciales que permitan el ordenado cumplimiento de sus objetivos.

Que las actuaciones de los voluntarios y empleados de la Cruz Roja deben estar acordes con los Principios Fundamentales que guían el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y acatar los Estatutos correspondientes, los Reglamentos de Ética institucionales y las demás disposiciones que impongan deberes cuyo incumplimiento afecte la Misión, doctrina, valores e imagen de la Institución.

Que el Artículo 23, numeral 32 de los Estatutos de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, faculta a la Junta Directiva Nacional para cumplir las funciones que sean necesarias para desarrollarlos en lo no previsto en ellos.

Que corresponde a la Junta Directiva Nacional emprender todas las acciones pertinentes a fin de mantener, fortalecer y consolidar la confianza, credibilidad y respeto por la Misión y objetivos estatutarios.

Que en armonía con lo anterior, el respeto por la dignidad e integridad del ser humano es la razón de ser y el eje fundamental de las acciones humanitarias y demás que desarrolle la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Comisión de Ética de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, continuará funcionando con sujeción a las previsiones del presente Acuerdo y en adelante se denominará “Comité Nacional de Ética”. Por consiguiente, las decisiones por ella adoptadas en desarrollo de sus objetivos y funciones mantendrán su validez.



Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana - Dirección Nacional - Bogotá D.C. - Colombia Nit. 899.999.025-3

Avenida Carrera 68 No. 68 B - 31

PBX (091) 4375300 - 4375330

Web: [www.cruzrojacolombiana.org](http://www.cruzrojacolombiana.org)

@cruzrojacolombiana

@cruzrojacol

cruzrojacol

cruzrojadecolombia1



ACUERDO NÚMERO 138 DEL 27 Octubre DE 2017

*Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 009 de 2009 y se dictan otras disposiciones*

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Comité Nacional de Ética a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, a partir de la fecha de su expedición, estará conformado por cinco (5) Miembros designados en la siguiente forma:

La Junta Directiva Nacional elegirá el Presidente del Comité Nacional de Ética, de entre los candidatos que proponga el Presidente Nacional y tomará posesión de su cargo ante la Junta Directiva de la Sociedad Nacional.

El Presidente del Comité Nacional de Ética así elegido propondrá a la Junta Directiva Nacional una lista de candidatos y el Presidente Nacional, si lo considera conveniente, podrá adicionarla, a fin de que de entre estos y aquellos sean escogidos los cuatro (4) miembros restantes.

**PARÁGRAFO:** El Comité Nacional de Ética tendrá un periodo igual al de la Junta Directiva Nacional. Si su funcionamiento comienza después de haberse iniciado el periodo de ésta, se entenderá que corresponde al tiempo que falte para su terminación, sin perjuicio de que pueda ser reelegido.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los miembros del Comité Nacional de Ética, distintos de su Presidente, tomarán posesión de sus cargos ante el Presidente de la Sociedad Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Comité Nacional de Ética tendrá su sede en la ciudad de Bogotá, D.C., y se reunirá en las oportunidades en que sea convocado por su Presidente para atender los asuntos a su cargo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para ser designado como miembro del Comité Nacional de Ética se requiere:

- 1) Tener la calidad de miembro de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos vigentes.
- 2) Ser persona de reconocidos valores y principios éticos, personales y profesionales.
- 3) Acreditar una vinculación a la Institución por un término no inferior a dos (2) años.
- 4) No tener, en estricto sentido jurídico legal, antecedentes penales o disciplinarios desde el punto de vista administrativo y ético.
- 5) No encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los estatutos de la Sociedad Nacional.







ACUERDO NÚMERO 138 DEL 27 Octubre DE 2017

*Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 009 de 2009 y se dictan otras disposiciones*

**PARÁGRAFO:** Los miembros del Comité Nacional de Ética podrán declararse impedidos o ser recusados de conformidad con las previsiones sobre la materia contenida en el Reglamento de Ética de la Sociedad Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO:** Son funciones del Comité Nacional de Ética las siguientes:

Conocer de las denuncias que por violación al Reglamento de Ética de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana hayan sido presentadas para su estudio y apertura de la investigación correspondiente, cuando sea del caso.

Designar para cada caso con respecto al cual decida adelantar un proceso de investigación, el miembro que deba cumplir las funciones de Ponente y adelantar el procedimiento respectivo con sujeción al Reglamento Interno que adopte.

Conocer y pronunciarse sobre las inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y recusaciones que sean formuladas en contra de cualquiera de sus miembros, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Ética.

Adelantar con sujeción al Reglamento de Ética el procedimiento investigativo, practicar pruebas, formular cargos y decidir en Primera y Segunda Instancia, según sea el caso.

Establecer el calendario para el señalamiento de citaciones a audiencias para los fines relacionados con la recepción de testimonios o declaraciones y otras actividades al respecto.

Registrar en actas la totalidad de las acciones del Comité Nacional de Ética.

Promover y propagar entre los miembros de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana los principios y valores éticos institucionales.

Dictar su propio Reglamento Interno.

Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de las tareas internas del Comité Nacional de Ética.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Comité Nacional de Ética deliberará válidamente con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y sus decisiones se adoptarán igualmente por mayoría absoluta.





# Cruz Roja Colombiana

ACUERDO NÚMERO 138 DEL 27 Octubre DE 2017

*Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 009 de 2009 y se dictan otras disposiciones*

**ARTÍCULO OCTAVO:** El Comité Nacional de Ética para los fines de la atención de sus funciones contará con la asesoría jurídica interna de la Sociedad Nacional. El asesor jurídico interno será su secretario y en tal condición suscribirá con el presidente las actas de cada reunión.

**ARTÍCULO NOVENO:** Las decisiones del Comité Nacional de Ética serán proferidas mediante resoluciones motivadas y, en contra de las mismas proceden los recursos de reposición ante el mismo Comité y el de apelación para ante una Comisión *ad hoc* que para cada caso designará la Junta Directiva Nacional, conformada por tres (3) integrantes que reúnan las mismas calidades señaladas en este acuerdo para ser miembro del Comité Nacional de Ética.

**PARÁGRAFO:** Las decisiones del Comité Nacional de Ética a que se refiere el presente artículo quedarán ejecutoriadas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la correspondiente providencia decisoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Las sesiones del Comité Nacional de Ética tendrán el carácter de reservadas y gozaran del derecho de confidencialidad, salvo en los casos previstos por la ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** En cada una de las Seccionales de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana se constituirá el Comité de Ética, siguiendo los mismos lineamientos de éste Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

  
**JUDITH CARVAJAL DE ALVAREZ**  
Presidente Nacional

  
**ANNABELL CARRERA PEÑA**  
Directora Ejecutiva Nacional  
Secretaria




Página 4 de 4


Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana - Dirección Nacional - Bogotá D.C. - Colombia Nit. 899.999.025-3

Avenida Carrera 68 No. 68 B - 31

PBX (091) 4375300 - 4375330

Web: [www.cruzrojacolombiana.org](http://www.cruzrojacolombiana.org)

 @cruzrojacolombiana

 @cruzrojacol

 cruzrojacol

 cruzrojacolombia1